



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cajamarca, 14 de Febrero del 2018

OFICIO N° 078-2018-GR.CAJ/DRTC

SEÑOR:
ROY VENTURA ANGEL
Presidente Comisión de Transportes y Comunicaciones
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.
3er. Piso- Plaza Bolivar- Lima 1



LIMA.-

ASUNTO : Opinión a Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR

REFERENCIAS : a) Informe N° 08-2018-GR.CAJ/DICA-WDLTB
b) Oficio N°752-2017-2018-CTC/CR

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a lo solicitado, alcanzo adjunto al presente el documento de la referencia a), emitido por el Ing. William De La Torre Bueno, quien ha revisado y ha evaluado la opinión respecto al Proyecto de Ley N°2241/2017-CR, "**Ley que declara de necesidad publica e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalarmarca, Paccha, Chadín, Choropampa, Chimban, Pión, Rio Marañon, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial bicapa, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca y Amazonas**", quien señala que el Proyecto de Ley indica la rehabilitación y mejoramiento de la carretera antes indicada, el cual fomentará la integración vial de nuestra región, facilitando las transacciones comerciales, culturales, etc entre los ciudadanos de la zona y sobre todo mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y beneficiarios de esta ruta, en tal sentido en calidad de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de esta Región estoy totalmente de acuerdo y doy mi amplio apoyo a tal proyecto de Ley recomendado que se concluya en un realidad.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

REGION CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
[Signature]
Ing. Jhony Fejada Cerdán
DIRECTOR REGIONAL

- c.c.
- GR
- DICA
- Archivo
- JTC/DRTC
- RCHP/kIca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección de Caminos



“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

INFORME N° 08 - 2018 - GR.CAJ/DRTC/ DICA-WDLTB

A : Ing. ROGER CHERO PANTA
Director de Caminos de la DRTC

ASUNTO : Informe sobre la Ley N°2241/2017-CR.

REFERENCIA : Proveído N°4630 – 2017 - GR.CAJ/DRTC

FECHA : Cajamarca 09 de Febrero del 2018

Es grato dirigirme a Ud. para hacer de su conocimiento, que luego de haber revisado la Ley 2241/2017-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadín, Choropampa, Chimbán, Pión, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial Bicapa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas”, puedo informarle que:

- Esta Ley ayudara a que el Gobierno Regional de Cajamarca, pida los recursos necesarios al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución del expediente técnico “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO), el cual ha sido aprobado con resolución gerencial regional de infraestructura N° 126-2017-GR.CAJ/GRI. Ya que el convenio de la municipalidad de Chota con PROVIAS DESCENTRALIZADO, abarca el tramo de **Chota – Chalamarca - Chontabamba - Paccha**, el cual ya cuenta con presupuesto; mientras que los tramos del expediente técnico, que va a ejecutar el Gobierno Regional comprende **Bambamarca – Chontabamba, Paccha-Chadín-Choropampa-Chimban-PiÓN-LD. Con Amazonas (EMP. AM-103)**, esta Ley abarca los expedientes tanto por PROVIAS DESCENTRALIZADO y del GOBIERNO REGIONAL, por lo que al ejecutarse ambos, se logrará una mejora significativa del nivel de vida, tanto de los habitantes de las ciudades como de todos los pobladores del campo, ya que una vía con tratamiento brindará muchas facilidades tanto al turismo, comercio y al trajín diario de todos los pobladores, generando mayor dinamismo en el traslado de bienes y consumo de los mismos, ya que es el comercio el que se dinamiza con las carreteras, ya que estas ciudades no cuentan con ningún tipo de industria, por lo que el mejoramiento de las carreteras es de suma y urgente necesidad para el desarrollo de todos sus habitantes.

CONCLUSION:

- Esta Ley, ayudara al G.R. a pedir el presupuesto al MEF para la ejecución del respectivo expediente técnico.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección de Caminos



“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Es todo cuanto tengo que informarle para los fines respectivos.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL
D.R.T.C.

.....
Ing. William De La Torre Bueno

C.C.
DICA
Archivo

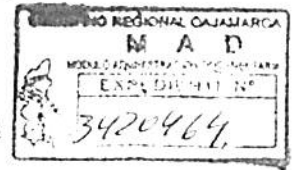


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 26 -2017-GR.CAJ/GRI



10 5 DIC 2017.

VISTO

El Oficio N° 1113-2017-GR.CAJ-GRI de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Oficio N° 529-2017-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Informe N° 064-2017-GR.CAJ-GRI/SGE-LHJS de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Oficio N° 052-2017-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC/RAMQ de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Informe Técnico N° 004-2017-GR.CAJ/UFSC-CRBC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, Oficio N° 1110-2017-GR.CAJ/GRI de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Oficio N°524-2017-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 01 de Diciembre del 2017, y;

Que, mediante Oficio N°524-2017-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Sub Gerente de Estudios de la Gerencia de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Infraestructura el sustento de las variaciones para el registro del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", con código SNIP N° 86026, adjuntando la documentación respectiva del sustento. El mismo que mediante Oficio N° 1110-2017-GR.CAJ/GRI de fecha 01 de Diciembre del 2017, fue derivado a la Responsable de Unidad Formuladora - Sede Central de la Sub Gerencia de Planeamiento y C.T.I.

Que, con Informe Técnico N° 004-2017-GR.CAJ/UFSC-CRBC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, los evaluadores Econ. César R. Benique Cabrera y el Ing. Horacio Iván López Parra, remite a la Responsable de la Unidad Formuladora – Sede Central de la Sub Gerencia de Planeamiento y C.T.I., la evaluación de las modificaciones producidas durante la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", el mismo que deberá ser aprobado ya que las modificaciones presentas durante la elaboración del expediente técnico, no cambian la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, además se ha incluido los costos indirectos del mismo;

Que, mediante Oficio N° 052-2017-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC/RAMQ, de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Responsable de la Unidad Formuladora – Sede Central de la Sub Gerencia de Planeamiento y C.T.I., comunica al Gerencia Regional de Infraestructura, que se aprobó la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", por un monto de inversión total de S/170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 064-2017-GR.CAJ-GRI/SGE-LHJS, de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Ing. Litman J. Huamán Saldaña, evaluador adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, presenta ante dicha Sub Gerencia la documentación necesaria para la proyección de la resolución de aprobación del expediente técnico: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", con código SNIP N° 86026, el cual contiene un presupuesto final de S/170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Oficio N° 529-2017-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 04 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Estudios remite el expediente técnico: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", ante la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de proceder a su aprobación via resolutive, señalando que el mismo se encuentra conforme, por el monto de: S/170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Oficio N° 1113-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de Aprobación de Expediente Técnico, solicitado por el Sub Gerente de Estudios: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", y luego visarla para continuar con su trámite, señalando que la documentación remitida es avalada por dicha Gerencia, siendo por ende responsable de la información técnica que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo establecido por el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el que indica que: "el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas, polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería de eminente orden técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su Elaboración, a las que hace referencia en





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 26 -2017-GR.CAJ/GRI

los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente Técnico, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.4 del Art. 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D.L N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, al establecer respecto al valor referencial, que: *"En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra"*; concordante con lo prescrito en el Numeral 12.6 del Art. 12° de su Reglamento al establecer: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*. Siendo que tal requisito se cumple de acuerdo a los informes técnicos adjuntos;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios, mediante Oficio N° 529-2017-GR.CAJ/SGE, Informe N° 064-2017-GR.CAJ-GRI/SGE-LHJS, Oficio N° 052-2017-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC/RAMQ, Informe Técnico N° 004-2017 GR.CAJ/UFSC-CRBC, Oficio N° 524-2017-GR.CAJ-GRI/SGE; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D.L N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Expedientes Técnicos; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", siendo el presupuesto Total del Proyecto por la suma de S/170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES); bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata; el mismo que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Diseño y Memoria de Cálculo, Planilla de metrados, Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Cotizaciones, Estudios Especializados y Planos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Estudios, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Fídel Leonardo Bazán Mantoya
GERENTE REGIONAL





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6TO GORE EJECUTIVO – AGENDA DE ACCIÓN (BILATERAL)

I PARTICIPANTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
MINISTRO (A): BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE	GOBERNADOR: HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
EQUIPO TÉCNICO	EQUIPO TÉCNICO
a) RAFAEL GUARDERAS	a) LUIS MEDINA BUENO
b) JORGE MAGUIÑA	b) PORFIRIO MEDINA

II DEMANDAS Y COMPROMISOS

PROBLEMA 1	SOBRE EL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N (BAMBAMARCA)-PACCHA-CHIMBAN-PION-LD CON AMAZONAS".				
DEMANDA	EL PROYECTO SE ENCUENTRA CON EXPEDIENTE TÉCNICO CONCLUIDO. SE ESTÁ CULMINADO CON LA VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD QUE ESPERAMOS EN LOS PRÓXIMAS SEMANAS SE CONCLUYA. SIN EMBARGO ES DE PRIORIDAD CONTAR CON FINANCIAMIENTO PARA QUE A PRINCIPIO DE AÑO SE DÉ INICIO A LA EJECUCIÓN. SE COMPROMETER RECURSOS AL MENOS UN 30% DEL COSTO DE LA OBRA PARA EL AÑO 2018.				
PROYECTO DE INVERSIÓN	SI (<input checked="" type="checkbox"/>)	NO (<input type="checkbox"/>)	CÓDIGOS DE PROYECTOS (*)		
SOLICITADO POR					
COMPROMISO 1	PVD: EN EL PRESENTE PERIODO 2017 YA NO SE CUENTA CON PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, SE EVALUARÁ Y GESTIONARÁ DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018 A FIN QUE SE INCLUYA EN PROREGION O SE SOLICITE AL MTC BAJO MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES.				
DETALLE					
ENTIDAD RESPONSABLE DEL COMPROMISO	SECTOR (<input checked="" type="checkbox"/>) GORE (<input type="checkbox"/>)				
CARACTERÍSTICAS DEL COMPROMISO	INMEDIATO (<input type="checkbox"/>)	CORTO (<input type="checkbox"/>)	MEDIANO (<input checked="" type="checkbox"/>)	ACCIÓN ADMINISTRATIVA (<input type="checkbox"/>)	ACCIÓN PRESUPUESTARIA (<input type="checkbox"/>)
PLAZO ESTIMADO	MARZO 2018	UNIDAD ORGÁNICA	PVD	FUNCIONARIO RESPONSABLE	JORGE MAGUIÑA VILLÓN
COMPROMISO 2					
ACTIVIDADES					
ENTIDAD RESPONSABLE DEL COMPROMISO	SECTOR (<input type="checkbox"/>) GORE (<input type="checkbox"/>)				
CARACTERÍSTICAS DEL COMPROMISO	INMEDIATO (<input type="checkbox"/>)	CORTO (<input type="checkbox"/>)	MEDIANO (<input type="checkbox"/>)	ACCIÓN ADMINISTRATIVA (<input type="checkbox"/>)	ACCIÓN PRESUPUESTARIA (<input type="checkbox"/>)
				ASISTENCIA TÉCNICA (<input type="checkbox"/>)	

Reclasifican Temporalmente la Jerarquía de tramos de las Rutas Departamentales o Regionales: CA - 105 y CA - 107, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° CA - 821

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 518-2015 MTC/01.02**

Lima, 3 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 071-2015-GR-CAJ/P del Gobierno Regional Cajamarca; el Oficio N° 050-2015-MPCH/A de la Municipalidad Provincial de Chota; el Memorandum N° 248-2015-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; el Informe N° 188-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y el Memorandum N° 1082-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Cajamarca con Oficio N° 071-2015-GR/CAJ/P, solicita la reclasificación temporal de los tramos de las Rutas Departamentales: CA -105: La Palma - Empalme PE 3N (Chota) y CA - 107: Chontabamba - Paccha, como Ruta Vecinal o Rural, contando con la conformidad de la Municipalidad Provincial de Chota y de las Municipalidades Distritales de Chalamarca y Paccha, a efectos de viabilizar que PROVIAS DESCENTRALIZADO contrate los estudios de preinversión a nivel de perfil y expediente técnico para la ejecución del proyecto "Mejoramiento a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa de la carretera: Chota - La Palma - Conga El Verde - Chalamarca - Chontabamba - Paccha", de 70 Kms;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles con Memorando N° 1082-2015-MTC/14 hace suyo el Informe N° 188-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, por el cual indica que de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, las rutas solicitadas forman parte de las Redes Departamentales o Regionales siguientes: Ruta N° CA - 105 de Trayectoria: Emp. PE - 3N (Cutervo) - Chiguirip - Conchán - La Palma -Emp. PE - 3N (Chota) y Ruta N° CA - 107 de Trayectoria: Emp. PE - 3N (Bambamarca) - Piñata - Paccha - Chadín - Chimban - Pion - L.D. Amazonas (Am - 103 a El Triunfo);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación de los criterios establecidos en su artículo 8, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del Reglamento, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación

de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios de su artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, a fin de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes; asimismo, la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Memorandum N° 248-2015-MTC/21, señala que tiene asignado recursos presupuestales en el presente ejercicio para la ejecución de los proyectos: Chota - La Palma y Chalamarca - La Palma, de acuerdo a la programación registrada en el POI-2015, por la Unidad Gerencial de Estudios;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles con Memorandum N° 1082-2015-MTC/14 hace suyo el Informe N° 188-2015-MTC/14.07 emitido por la Dirección de Caminos, concluyendo que considera procedente la Reclasificación Temporal de las Rutas Departamentales o Regionales: CA - 105 en el Tramo: La Palma - Empalme PE - 3N (Chota) y CA - 107 en el Tramo: Chontabamba - Paccha, como Ruta Vecinal o Rural, las cuales forman parte de la Trayectoria: Emp. PE - 3N (Chota) - La Palma - Conga El Verde - Chalamarca - Chontabamba - Paccha, asignándole el código temporal N° CA - 821; asimismo, agrega que la Municipalidad Provincial de Chota gestionará un convenio con PROVIAS DESCENTRALIZADO, proyecto que ha señalado que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes, y precisa que concluidos los trabajos en dichas vías, la Municipalidad Provincial de Chota informará al Ministerio lo relacionado a la culminación de los proyectos viales, a fin de tramitar la Resolución Ministerial que de por concluida la Reclasificación Temporal;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Chota y a lo opinado por la Dirección de Caminos, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y PROVIAS DESCENTRALIZADO, resulta procedente Reclasificar Temporalmente las Rutas Departamentales o Regionales: CA -105 en el Tramo: La Palma - Empalme PE - 3N (Chota) y CA - 107 - Tramo: Chontabamba - Paccha, como Ruta Vecinal o Rural de Trayectoria: Emp. PE 3N (Chota) - La Palma - Conga El Verde - Chalamarca - Chontabamba - Paccha, asignándole el código temporal N° CA - 821;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 006-2009-MTC, 012-2013-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reclasificar Temporalmente la Jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales: CA - 105 en el Tramo: La Palma - Empalme PE - 3N (Chota) y CA - 107 en el Tramo: Chontabamba - Paccha, como Ruta Vecinal o Rural, de Trayectoria: Emp. PE -3N (Chota) - La Palma - Conga El Verde - Chalamarca - Chontabamba - Paccha, asignándole el código temporal N° CA - 821, adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° CA - 821

Trayectoria: Emp. PE - 3N (Chota) - La Palma - Conga El Verde - Chalamarca - Chontabamba - Paccha.

Artículo 2°.- La Municipalidad Provincial de Chota, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre la culminación de los proyectos viales correspondientes para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1283707-1

18 27-12-17
11:00 AM

Lima, 18 de diciembre de 2017

3471471
26 DIC. 2017
[Signature] 17

OFICIO N° 752 - 2017 - 2018-CTC/CR

Señor
PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
Gobernador Regional de Cajamarca
Santa Teresa de Jornet N° 351
Cajamarca-Perú

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y así mismo comunicarle que se ha recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley N° 2241/2017-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chota, Chalamarca, Paccha, Chadin, Choropampa, Chimban, Pion, río Marañón, Puerto Malleta a nivel de tratamiento superficial Bicipa; provincia de Chota, departamento de Cajamarca y Amazonas" que adjunto al presente, solicitando a su despacho tenga a bien emitir opinión al respecto.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y deferente estima.

Atentamente,



ROY VENTURA ÁNGEL
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República

RVA/zb

26 Dic. 2017

VISTO:

Pase a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su atención conforme a ley y respuesta de forma directa al Congresista Roy Ventura Ángel

